



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 455 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6943-2017-GGR sobre adicional del 25% al Contrato N° 010-2017-AS-GRP;

CONSIDERANDO:

Que, por Contrato N° 001-2017-LP-GRP de fecha 20 de febrero del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el representante legal de CONSORCIO AMANCAES, representado por DAVID PASTOR OROZCO, tiene por objeto el servicio de instalación del servicio educación en la institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Puno, conforme a las especificaciones técnicas que se detalla en las bases, por el plazo de 360 días calendario y por el monto de S/. 6'145,739.73 soles en virtud de las cláusulas segunda y tercera del referido contrato, y demás condiciones que allí se expone;

Que, del expediente se advierte, en fecha 21 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 21-2017-GR.PUNO/GRI/AC/RRFM, consolida y corresponde a las consultas 01, 03, 04 y 05, del ítem 4 del cuadro 01, la misma esta precisada en el numeral 4.3 del acotado informe;

Que, en fecha 25 de setiembre del 2017, el supervisor de obra mediante Carta N° 001-2017-GRP-EIS- SM/SUP/RLOB, concluye la necesidad técnica de ejecutar el adicional N° 2 por trabajos complementarios y realizar deductivos vinculantes N° 2 y partidas nuevas a ejecutar, por lo que recomienda a la entidad definir en breve plazo a quien se encargara la formulación del expediente técnico adicional de obra N° 2 con deductivos vinculantes N° 2 para que esta supervisión pueda pronunciarse sobre la viabilidad de la solución planteada en el expediente técnico para su posterior aprobación por parte de la entidad;

Que, en fecha 12 de octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Técnica mediante Oficio N° 1363-2017-GR.PUNO-GGR/ORSyLP, hace suyo y eleva el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno;

Que, en fecha 03 de octubre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno mediante Informe N° 26-2017-GR.PUNO7GRI/AC/RRFM, después de un análisis técnico concluye que es procedente los adicionales y deductivos vinculantes según la Carta N° 001-2017-GRP-EIS-SM/SUP/RLOB, por lo procede la notificación con acto resolución la elaboración del expediente adicional deductivo que estará a cargo de la Supervisión (Consortio Educativo Santa Mónica), para tal fin deben comunicar al Consortio Educativo Santa Mónica y Consortio AMANCAES, la absolución de las consultas verificadas y la elaboración del expediente adicional N° 02, cuyo documento es concordante con el contenido del Informe N° 711-2017- GR.PUNO/GRI de fecha octubre del 2017;

Que, con relación a la modificación del contrato, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Por resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual se debe contar con la asignación presupuestal





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 455 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT 2017.....

necesaria. (...)”. En el caso específico, reúne las condiciones para autorizar en virtud del artículo 175 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, la misma requiere certificación del crédito presupuestario, la necesidad de ejecutar la obra adicional está determinada, la entidad debe definir la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra, determinando las causas no previsibles en el expediente técnico, la que permitirá la elaboración del expediente adicional, concluida esta debe seguir el plazo de ley prevista en el mismo cuerpo normativo; y

Estando a la Opinión Legal N° 327-2017-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1044-2017-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 1568-2017-G.R.PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y disposición de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTES (independiente de los plazos inobservados y estando al pedido de la supervisión de obra, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura) los adicionales y deductivos vinculantes para la elaboración del expediente adicional N° 02, por el supervisor u otro, lo que amerita determinar, con conocimiento del Consorcio AMANCAES, en estricta observancia del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; respecto al Contrato N° 001-2017-LP-GRP, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el representante legal de CONSORCIO AMANCAES, representado por DAVID PASTOR OROZCO, que tiene por objeto el servicio de instalación del servicio educación en la institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Puno; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




TEODORIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL

